



CONTRATO No. CEA-DA-GSG-SERV-FOTOCOPIADO 2017-GC-008/2017.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA RODRÍGUEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2017, NÚMERO DE CUENTA 0884371445 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. REQ. 2377.

I.5.- MEDIANTE SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 2377, LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, REALIZÓ EL REQUERIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE FOTO COPIADORAS DURANTE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017, PARA LA CUAL EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO





DECLARACIÓN I.5 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A PROVEEDORES, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LO APLICABLE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA ESTA MODALIDAD, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE LO CUAL CABE MENCIONAR QUE SE INVITARON A PARTICIPAR Y PARTICIPARON EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.- MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V., 2.- SEITÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y 3.- SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.,** POR LO QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.,** YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTES PARA LA **"LA CEA"**, TENIENDO COMO BASE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS EMPRESAS, ASÍ COMO, DOCUMENTOS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO.

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.,** COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,815 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE) DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBRETO HIJAR FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 80252*1 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ASTERISCO UNO), DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 10 (DIEZ) DE MARZO DE 2014.

II.2.- LA EMPRESA DENOMINADA **MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.,** ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LORENA RODRÍGUEZ DÍAZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO SE DEMUESTRA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,815 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE) DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBRETO HIJAR FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) DE LA



MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 80252*1 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS ASTERISCO UNO), DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 10 (DIEZ) DE MARZO DE 2014. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- DICHA EMPRESA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MC0140226724**. CON NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **P24911**.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VIDRIO NÚMERO 2256 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), ENTRE CALLES: AVENIDA UNIÓN Y M DE CERVANTES. COLONIA BARRERA, CÓDIGO POSTAL 44150, (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA), DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LO CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON LA CITADA LEY, 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 12 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 Y 45 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" OTORGA A "LA CEA" EN ARRENDAMIENTO EN TOTAL DE 11 (ONCE) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES (COPIADO-IMPRESIÓN-ESCANER), DIGITALES CON TECNOLOGÍA MÍNIMA DEL 2011 EN ADELANTE, SIENDO EQUIPO CON 3 AÑOS DE USO, VELOCIDAD 55 PAG. X MIN. INSTALADOS EN DIFERENTES DOMICILIOS DE "CEA".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS POR EQUIPO.

09 (NUEVE) COPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES (SISTEMA DE COPIADO-IMPRESIÓN-ESCANER), CON TECNOLOGÍA MÍNIMA DEL 2011, MODELO: TASK ALFA 5500i MARCA KYOCERA. CON UN CONSUMO MÍNIMO DE 75,000 COPIAS MENSUALES EN TOTAL DE TODOS LOS EQUIPOS.

- EQUIPO USADO EN PERFECTAS CONDICIONES CON TECNOLOGÍA 2011.
- TECNOLOGÍA 2011 EN ADELANTE, CON 03 AÑOS DE USO.
- CON VELOCIDAD DE 55 PÁGINAS Y/O COPIAS POR MINUTO Y SOPORTA HASTA 225,000.00 COPIAS MENSUALES.
- MEMORIA DE 1GB; DISCO DURO DE 160 GB.
- 02 BANDEJAS DE PAPEL CON CAPACIDAD DE 500 HOJAS C/U.
- 01 BANDEJA MULTIPROPÓSITO CON CAPACIDAD DE 150 HOJAS.
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON REVERSIÓN, CON CAPACIDAD PARA 100 HOJAS.
- CONECTIVIDAD PARA MANDAR A IMPRIMIR A TRAVÉS DE LA RED.
- CAPACIDAD DE ESCANEADO A Pc. a E-mail Y EN ARCHIVOS DE PDF O Tiff.
- CAPACIDAD PARA IMPRIMIR DÚPLEX. AUTOMÁTICO.
- CON TAMAÑO DE IMPRESIÓN DE HASTA 11X17 (DOBLE CARTA).
- PARA IMPRESIONES EN TAMAÑO CARTA Y OFICIO Y DOBLE CARTA.
- CUENTA CON 1000 CLAVES DE ACCESO, CON SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS Y MONITOREO POR INTERNET.
- COSTO FOTOCOPIADO O CLICK.
- INCLUYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CONSUMIBLES ORIGINALES.
- ATENCIÓN Y/O RESPUESTA EN MENOS DE 12 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE REPORTA DE FALLAS.
- EN CASO DE QUE LA REPARACIÓN DEL EQUIPO SE CONSIDERE POR MÁS DE CINCO DÍAS "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EN SU PROPUESTA A PROVEER UN EQUIPO PARA SUSTITUIR EL DAÑO CON LAS CARACTERÍSTICAS SIMILARES MIENTRAS SE ENTREGA EL EQUIPO REPARADO.

- EN CASO DE QUE EL EQUIPO PRESENTE FALLAS CONSTANTES (MÁS DE DOS AL MES POR MAS DE TRES DÍAS), EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CAMBIAR DICHO EQUIPO POR UNO NUEVO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES.
- INCLUYE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSUMIBLES ORIGINALES.

**02 (DOS) EQUIPOS NUEVOS MODELO SL-M5370LX
MARCA SAMSUNG**

- Tamaños de papel CARTA Y OFICIO/LEGAL
- Procesador Dual Core de 1 GHz
- Panel de Operación de Pantalla táctil a color LCD de 10.1" (960*600)
- Memoria (estándar) 4 GB (2GB para Android OS)
- Unidad de disco duro 320 GB HDD
- Interfaz (estándar) USB 2.0 de alta velocidad/Dispositivo, Ethernet 10/100/1,000 Base TX
- Ciclo de trabajo mensual máximo 300,000 páginas
- Volumen de impresión mensual recomendado 15,000 páginas
- Seguridad de red Autoidentificación (local): sí, Autoidentificación (red): sí (Kerberos/SMB/LDAP/, Filtrado dirección IP: sí (filtrado IPv4/filtrado IPv6/ filtrado MAC), SOBRESCRITURA hdd (ESTÁNDAR): sí (sólo imagen manual sobreescritura máxima): 9, Impresión segura: sí, impresión encriptada segura: sí, Modo PDF encriptado (escaneo encriptado): sí, IP Sec: sí

IMPRESIÓN

- Velocidad (mono) (hasta 55ppm @ carta)
- Resolución hasta 1,200x 1,200 dpi salida efectiva (1,200x600x2 bit)
- Lenguajes de impresión PCL5C/PCL6/PS3/PDF V1.7
- Fuentes (PCL) 93 fuentes escalables/ 1 Bitmap; Fuentes (Postscript 3) 136 fuentes escalables
- Impresión Dúplex integrado

COPIADO

- Resolución Escáner: 600x600 DPI (óptico)/ Impresión: hasta 1,200x1200 dpi salida efectiva (1,200x600x2 bit)
- Rango de reducción/ ampliación ADF:25-200% / 25-400%
- Copia múltiple 9,999 páginas; copia dúplex integrado
- Funciones de copiado: Borrar borde/ desplazamiento de margen (auto centrado/margen personalizado) / borrar centro de libro/ formulario de copia/ copia marca de agua/ numeración de páginas/ sello fecha y h/ sello ID / trabajo programado/ borrar fondo (Auto/ borrar 7 niveles/ mejorar 3 niveles) nitidez (11 niveles) / imagen en negativo (encendido/apagado) borrar imagen lateral/ crear trabajo/ espejo.

ESCANEADO

- Velocidad de escaneo (mono) Simplex: hasta 53 ipm (@ 300 dpi) Dúplex: HASTA 80 IPM (@ 300 dpi)
- Velocidad de escaneo (color) Simplex: hasta 53 ipm (@ 300 dpi) / Dúplex: Up to 80 ipm (@300 dpi)
- Compatibilidad TWAIN (Sólo para USB); Método Lámpara de escáner LED blanca tipo CCD
- Formatos de archivo TIFF-S/TIFF-M/ JPEG/PDF/Compact PDF/XPS
- Resolución (óptica) Hasta 600x600 DPI; Resolución (mejorada) Hasta 4,800 x 4,800 dpi
- Destino de escaneo.- Email/FTP/SMB/HDD/USB/Client

MANEJO DE PAPEL

- Capacidad de entrada (casete) bandeja de 520 hojas; Capacidad de entrada (bandeja múltiple) Bandeja de 100 hojas.
- Tipo de ADF DUAL; Capacidad de documentos ADF 100 hojas
- Capacidad de salida 100 hojas

CABE MENCIONAR QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA CEA", NO TIENE CONTEMPLADO LA OPCIÓN DE COMPRA DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MATERIA DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO, ART. 76 FRACC. VI, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. YA QUE COMO SE TRATA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE CON EL PASO DEL TIEMPO SE VAN ACTUALIZANDO PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO, Y EN VIRTUD DE ELLOS SE PREFIERE QUE EL PROVEEDOR LOS RENUUEVE, ACTUALICE, CABIE POR EQUIPO MÁS MODERNO, Y LES REALICE EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO.

TERCERA.- SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CONSUMIBLES ORIGINALES, LOS CONSUMIBLES (TONER, CILINDRO Y REFACCIONES) Y EL SERVICIO TÉCNICO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (NO INCLUYE EL PAPEL), ASÍ MISMO, SE RELIZARÁN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LIMPIEZA Y DETECCIÓN DE FALLAS DE LOS EQUIPOS DE MANERA BIMESTRAL (CADA 02 MESES), POR PARTE DEL PERSONAL TÉCNICO CON EL QUE CUENTA "EL PROVEEDOR", EL CUAL SE ENCUENTRA CAPACITADO Y CUENTA CON AL EXPERIENCIA NECESARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO OFERTADO, EFECTUANDO EL SERVICIO DE LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES A LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

SISTEMA ÓPTICO. (LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN)
SECCIÓN DE FIJADO. (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES)
SECCIÓN DE UNIDAD DE IMAGÉN. (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES)
SECCIÓN DE REVELADO (LIMPIEZA, AJUSTES Y LUBRICACIÓN)
SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN. (LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y AJUSTES)

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ BRINDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA RESOLVER CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE. SIENDO "EL PROVEEDOR" DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFERTADA, CUENTA SEGÚN LO



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

MANIFIESTA EN SU PROPUESTA CON EL APOYO DEL FABRICANTE PARA PODER SOPORTAR LA PROPUESTA Y SU COMPROMISO DE CONTAR CON LOS CONSUMIBLES NECESARIOS.

"EL PROVEEDOR" CUENTA CON UN STOCK DE TONER, PARTES Y REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

EN CASO DE QUE POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** EL EQUIPO QUEDE INHABILITADO SE COMPROMETE A FACILITAR OTRO EQUIPO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, PARA QUE POR NINGÚN MOTIVO SE INTERRUMPA EL SERVICIO POR MÁS DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

BAJO SOLICITUD DE **"LA CEA"** **"EL PROVEEDOR"**, CAPACITARÁ SIN COSTO A LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA QUE SU USO SEA CORRECTO Y ÓPTIMO, EL TIEMPO DE RESPUESTA DE SERVICIO CORRECTIVO SERÁ NO MAYOR DE 4 (CUATRO) HORAS HÁBILES.

CUARTA.- PRECIO.

"LA CEA" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS), POR CADA PÁGINA (COPIA/IMPRESIÓN) PROCESADA, MAS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR COPIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, PARA QUE **"LA CEA"** PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.7., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- GARANTÍA.

PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. ASÍ MISMO, EN BASE EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A GARANTIZAR POR CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, (ORDENAMIENTO VIGENTE AL MOMENTO DE SU PROCEDIMIENTO), (I. Fianza; II. Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría; o III. Dinero en efectivo.). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, POR TAL MOTIVO **"EL PRESTADOR"**, OTORGARÁ LA RESPECTIVA GARANTIA EN FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, MISMA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, OBSERVANDOSE LO ESTIPULADO EN LAS DECLARACIONES PARA EL CASO DE LA GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, PÓLIZA DE FIANZA, A CONTINUACIÓN DESCRITAS:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A PRESENTAR GARANTÍA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$21,750.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA O LA GARANTÍA DEBERÁ CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA Y/O LA GARANTÍA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA Y/O LA GARANTÍA OTORGADA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA FIANZA Y/O LA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- PARA EL CASO DE GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA: QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y/O LA GARANTÍA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SEXTA.- FECHA DE INICIO Y VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), AL 31 (TREINTA Y UNO), DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR PARTE DE "CEA".

"LA CEA" SE COMPROMETE A USAR ADECUADAMENTE Y CON EL CUIDADO NECESARIO EL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ A SU CARGO LAS REPARACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS USUARIOS (RAYAR EL CILINDRO, ROMPER ALGUNA PARTE, ETC.) QUE NO SEAN ORIGINADAS POR EL USO Y DESGASTE NATURAL Y QUE SE DERIVEN DEL MAL USO DEL MISMO YA SEA POR NEGLIGENCIA O POR DOLO.

"LA CEA" DEBERÁ SIEMPRE UTILIZAR EN LOS EQUIPOS REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR"

"LA CEA" NO DEBERÁ PERMITIR QUE PERSONAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS POR **"EL PROVEEDOR"** PRESTEN CUALQUIER SERVICIO, YA SEA PREVENTIVO O CORRECTIVO SOBRE LOS EQUIPOS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A OTORGAR A **"LA CEA"** LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

+ **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE CON **"LA CEA"** A ADAPTARSE A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON LAS QUE CUENTA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PRESTANDO ASESORÍA PERMANENTE EN CASO DE MODIFICACIÓN Y CRECIMIENTO DE LOS EQUIPOS.

+ **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS REPORTES DE SERVICIO Y PROPORCIONAR CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN CARGO ADICIONAL.

+ **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ LA CAPACITACIÓN INICIAL EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS EQUIPOS Y EL TIEMPO DE LA MISMA SERÁ EL NECESARIO, PARA QUE EL O LOS USUARIOS ESTÉN EN CONDICIONES DE MANEJAR ADECUADAMENTE LOS EQUIPOS.

+ EL HORARIO QUE MANEJA **"EL PROVEEDOR"** DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ES DE 8:00 AM A 5:30 PM. EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE 8 HORAS MÁXIMO. SUBROGADAS

+ EN CASO DE QUE UN EQUIPO NO QUEDE FUNCIONANDO CORRECTAMENTE POR MÁS DE 24 HORAS, EL MISMO SERÁ CAMBIADO POR OTRO EQUIPO CON IGUALES CARACTERÍSTICAS.

+ **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A MANTENER UN STOCK DE 1 CARTUCHO DE TÓNER MENSUAL POR CADA EQUIPO, POR EL PERIODO FIJADO EN EL CONTRATO.

+ **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A QUE SUS EQUIPOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD, REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PROPORCIONAR LAS REFACCIONES, PARTES Y CONSUMIBLES (TONER) QUE SE REQUIERAN (NO INCLUYE PAPEL), POR EL PERIODO FIJADO COMO FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

+ **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR SERVICIOS PREVENTIVOS POR LO MENOS UNA VEZ CADA SESENTA DÍAS NATURALES Y SERVICIOS CORRECTIVOS LAS VECES QUE SE REQUIERAN, POR PERSONAL CALIFICADO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ENTREGAR UNA BITÁCORA POR CADA VISITA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS AL PERSONAL DE **"LA CEA"**.

+ **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS Y LA CAPACITACIÓN A DOS PERSONAS USUARIAS DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, ADEMÁS SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON EL TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIDO PARA TODOS LOS EQUIPOS EN LA ZONA METROPOLITANA EN REPARACIÓN DE FALLAS TÉCNICAS DEBERÁ SER EN EL SITIO Y EN UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DE 12 HORAS Y PARA LOS FORÁNEOS INSTALADOS A MÁS DE 50 KILÓMETROS FUERA DEL CENTRO DE GUADALAJARA, SERÁ DE 16 HORAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE REPORTE EL EQUIPO VÍA TELEFÓNICA POR PARTE DE **"LA CEA"**. SE CONSIDERARÁN REALIZADOS LOS SERVICIOS EN LA FECHA QUE SEA SELLADA Y FIRMADA LA FACTURA, POR

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



PARTE DE LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U OFICINAS.

EN CASO DE QUE LAS FOTOCOPIADORAS ENTREGADAS, PRESENTEN FALLAS MAYORES QUE LES IMPIDAN CONTINUAR OPERANDO ADECUADAMENTE "EL PROVEEDOR", QUEDA OBLIGADO A RESOLVER/REPONER A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE CON UN TIEMPO MÁXIMO DE 12 HORAS PARA LABORES DE MANTENIMIENTO Y DE 48 HORAS PARA CAMBIO DE LOS EQUIPOS, ELLO POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA "AL PROVEEDOR", VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO, DEBIENDO EN TODO CASO SER SUSTITUIDOS EN TANTO SEAN REPARADOS LOS DESCOMPUESTOS.

NOVENA.-PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS.

LAS COPIADORAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y POR LO TANTO "LA CEA" NO TIENE DERECHO DE DOMINIO SOBRE LAS MISMAS, POR LO CUAL NI LOS POSIBLES ACREEDORES DE "LA CEA" PODRÁN EJERCER NINGÚN ACCIÓN DE DOMINIO SOBRE LAS COSAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

"LA CEA" SE COMPROMETE A NO REALIZAR MODIFICACIONES O ALTERACIONES A LOS EQUIPOS, ASÍ COMO A NO REMOVERLOS DEL LUGAR DONDE HAYAN SIDO INSTALADOS POR "EL PROVEEDOR" SIN PREVIO AVISO POR ESCRITO, TAMBIÉN SE COMPROMETE A REGRESAR A "EL PROVEEDOR" EN BUENAS CONDICIONES LAS COPIADORAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE LOS EQUIPOS.

"LA CEA", SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PODRÁ SOLICITAR CAMBIO DE COPIADORA CONFORME A LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CAMBIO POR ACUERDO.- SI "EL PROVEEDOR" Y "LA CEA" LO ACUERDAN, SE PODRÁ SUSTITUIR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS COPIADORAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE LLEVARÁ A CABO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO REFERIDO.

B).- CAMBIO POR EQUIPO DE MAYOR CAPACIDAD.- CUANDO LAS NECESIDADES DE (COPIA/IMPRESIÓN) DE "LA CEA" SOBREPASEN LA CAPACIDAD DE UNA DE LAS COPIADORAS, "LA CEA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO POR UNO DE MAYOR CAPACIDAD, EN ESTE CASO, SE MODIFICARÁ EL PRESENTE CONTRATO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A EFECTO EL AJUSTE SOLICITADO, EN EL SUPUESTO DE QUE ESTA MODIFICACIÓN REPRESENTA ALGÚN CARGO PARA "LA CEA" "EL PROVEEDOR" DEBERÁ JUSTIFICAR ELLO POR ESCRITO.

C).- CAMBIO POR INCONFORMIDAD.- SI "LA CEA" SE ENCUENTRA INSATISFECHA CON EL FUNCIONAMIENTO DE UNA COPIADORA, PODRÁ EXPONER POR ESCRITO EL MOTIVO DE SU INCONFORMIDAD SOLICITANDO A "EL PROVEEDOR" SU REEMPLAZO SIN COSTO ALGUNO POR UN MODELO IGUAL O POR UN MODELO CON CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDADES



SIMILARES, MISMO QUE DEBERÁ DE ENTREGARSE A "LA CEA" EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES.

D).- ADICIÓN DE EQUIPOS.- CONFORME SE INCREMENTE LA NECESIDAD DE (COPIA/IMPRESIÓN), "LA CEA" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EQUIPO ADICIONAL, EN DICHO CASO, SE ELABORARÁ Y SE FIRMARÁ POR AMBAS PARTES EL CONVENIO CORRESPONDIENTE JUNTO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS ADICIONALES; EN DICHO CONVENIO SE DEBERÁN REFLEJAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS, LA UBICACIÓN PARA CADA UNO Y EL MÍNIMO DE COPIADO MENSUAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUMEN.

EL VOLUMEN GLOBAL APROXIMADA SERÁ DE 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL) COPIAS/IMPRESIONES, PROCESADAS MENSUALMENTE COMO CONSUMO MÍNIMO.

DÉCIMA TERCERA.- EQUIPOS.

LOS EQUIPOS QUE SE INSTALARÁN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO, DEBERÁN SER INSTALADOS EN LAS UBICACIONES CONTENIDAS EN LA SIGUIENTE TABLA, OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ YA DEFINIDO QUE EQUIPO CORRESPONDERA A CADA UNA DE LAS ÁREAS, PROPORCIONAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, DE ÉSTE ORGANISMO, EL ANEXO Y/O LA RELACIÓN QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO (MODELO Y NÚMERO DE SERIE) CORRESPONDIENTE A UBICARSE EN CADA UNA DE LAS ÁREAS AQUÍ SOLICITADAS, DOCUMENTO EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

| ÁREA | | DOMICILIO |
|-------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| UBICADO | | |
| CENTRO COPIADO | | FRANCIA No. 1726 |
| CENTRO COPIADO | | FRANCIA No. 1726 |
| DIR. DE UEAS | FRANCIA-PLANTA ALTA | FRANCIA No. 1726 |
| ALEMANIA | DIR. ADMINISTRATIVA | ALEMANIA No. 1377 |
| LABORATORIO | | CARRETERA CHAPALA KILOMETRO 11 |
| ADMIVA UEAS | | BRASILIA No. 2970 |
| OPERACIÓN PLANTAS TRATAMIENTO | | BRASILIA No. 2970 |
| EL CHACO | CULTURA DEL AGUA | EL CHACO No.2853 |
| DIR. GRAL BRASILIA | COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | BRASILIA No. 2970 |
| JEF. DE LO CONTENCIOSO | JURIDICO | BRASILIA No. 2970 |
| DIRECCIÓN GENERAL | | BRASILIA No. 2970 |

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ, JEFE DE MANTENIMIENTO Y/O PEDRO AUSENCIO GARCIA, SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES, AMBOS ADSCRITOS A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, DE ESTE ORGANISMO, O A QUIÉN EN SU MOMENTO SE DESIGNE POR ESCRITO.



DÉCIMA QUINTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "DEL PRESTADOR DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON LA CITADA LEY, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA DEPENDENCIA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA DEPENDENCIA CONTRATANTE DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
- 3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PRESTADOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR".
4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PRESTADOR".
5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PRESTADOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- PRORROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRORROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 80 Y 81 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON LA CITADA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE

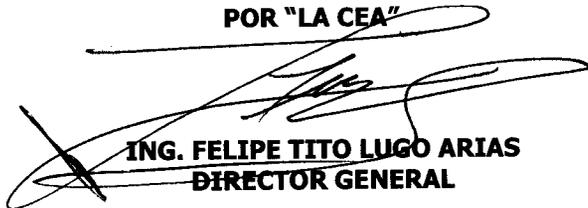
COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 10 (DIEZ) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"



ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"



LIC. LORENA RODRÍGUEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C. EUTIMIO PALMA HERNÁNDEZ
JEFE DE MANTENIMIENTO



C. PEDRO AUSENCIO GARCÍA
SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

*ESTA HOJA DE FIRMAS CORRERSONDE AL CONTRATO No. **CEA-DA-GSG-SERV-FOTOCOPIADO 2017-GC-008/2017**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA MERVIZA COMERCIALIZADORA, S DE R.L. DE C.V.*